



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos los **Proyectos de Ley N° 731/2016-CR**, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos González Ardiles** del grupo parlamentario Fuerza Popular y **1105/2016-DP** de la **Defensoría del Pueblo**, mediante los cuales se propone proteger a los consumidores de la concertación de precios y las conductas anticompetitivas y sancionar el acaparamiento y la especulación de bienes o servicios en zonas declaradas en emergencia por desastres.

I. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

En el Proyecto de Ley N° 731/2016-CR, se propone, en primer lugar, reincorporar al ordenamiento jurídico penal – artículos 232 y 233 del Código Penal- los tipos penales de abuso de posición de dominio y de acaparamiento y, en segundo lugar, reincorporar el numeral 3 del artículo 241 del Código Penal.

En el Proyecto de Ley N° 1105/2016-DP, se propone la restitución del artículo 233 del Código Penal que tipifica el delito de acaparamiento en los «ámbitos geográficos declarados en estado de emergencia por desastres [...]». Además, propone modificar el artículo 234 del Código Penal, que tipifica el delito de especulación, agregando la agravante si dicho acto ilícito se comete en «ámbitos geográficos declarados en situación de emergencia por desastres [...]»..

II. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDAS

El 31 de enero del presente año mediante Oficio N° 239-2017-JUS/SG el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite **opinión no favorable**, sobre el Proyecto de Ley N° 731/2016-CR, que entre otros argumentos, expresa el proyecto de ley no ha «evaluado si las medidas administrativas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1034 [...] no han servido como medida idónea para evitar lesiones a la libre competencia y/o derecho de los consumidores, que conlleve a que sea necesario optar por medidas más gravosas como es el derecho penal [...]»¹. Y que la «eliminación del delito de acaparamiento no solo respondía a ser afrontado mediante medidas administrativas sino que contravenía la economía social de mercado y la libre competencia establecida en la Constitución Política del Perú»².

¹ Oficio N° 239-2017-JUS/SG, p. 7.

² Loc. cit.

El 6 de febrero del presente año mediante Opinión sobre Proyecto de Ley N° 731/2016-CR el Miembro Consultor de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Arsenio Oré Guardia, remite **opinión no favorable**, señalando que «si bien las conductas que pretenden ser – nuevamente – tipificadas en el Código Penal ostentan determinada gravedad, existen mecanismos jurídicos de índole administrativo más eficaces para prevenirlas. El riesgo que la intervención penal genere más perjuicios que beneficios sobre los intereses que se buscan proteger [la libre competencia y los intereses económicos de los consumidores] es latente en una materia de alto contenido técnico-económico donde decisiones erradas de los operadores penales, no siempre especializados en Derecho de la Competencia pueden generar enormes desincentivos a la actividad empresarial y, a la larga, afectar al público consumidor»³.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

- Constitución Política del Perú de 1993.

3.2. ORDENAMIENTO INTERNACIONAL

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

3.3. ORDENAMIENTO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 701, Eliminan las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia.
- Decreto Legislativo N° 807, Facultades, normas y organización de INDECOPI
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 26520, Ley orgánica de la Defensoría del Pueblo.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1. ENCAJE CONSTITUCIONAL

4.1.1. La Constitución Política del Perú de 1993 establece que el Perú es una República social⁵. Esto significa, al decir del Tribunal Constitucional que:

³ Opinión sobre Proyecto de Ley N° 731/2016-CR, p. 5.

⁴ Ratificado por el Estado peruano el 28 de abril de 1978. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtldsg_no=JV-5&chapter=4&clang=en (Visitado por última vez el 04 de abril de 2017).

⁵ La redacción del artículo 43° de la Constitución es la siguiente:

«Artículo 43°.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

«Partiendo de la máxima kantiana, la dignidad de la persona supone el respeto del hombre como fin en sí mismo, premisa que debe estar presente en todas los planes de acción social del Estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues en el Estado social el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas»⁶.

4.1.2. Por otra parte, la Constitución establece que el régimen económico opera en una economía social de mercado⁷. Esto significa que:

« [...] nuestro régimen económico, según el artículo 58° de la Constitución, se ejerce dentro de una *economía social de mercado*. Este es representativa de los valores constitucionales de la libertad y la justicia, y, por ende, es compatible con los fundamentos axiológicos y teleológicos que inspiran a un Estado Social y Democrático de Derecho. En ésta imperan los principios de libertad y promoción de la igualdad material dentro de un orden democrático garantizado por el Estado»⁸.

Además, señala el Tribunal Constitucional que debido al:

« [...] carácter "social" del modelo económico establecido en la Constitución vigente, el Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, lo que en modo alguno supone la posibilidad de interferir arbitraria e injustificadamente en el ámbito de libertad reservado a los agentes económicos»⁹.

De lo expresado podemos concluir que el Estado peruano puede intervenir en las actividades económicas siempre y cuando dicha intervención no sea arbitraria ni injustificada. Cabe precisar que dicha intervención se puede hacer, entre otras, desde el sistema penal cuando los agentes económicos actúan en contravención del modelo de economía social de mercado.

4.2. LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO PERUANO

4.2.1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación del Estado de garantizar a toda persona un nivel de vida adecuado para sí y toda

El Estado es uno e indivisible

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. »

⁶ Tribunal Constitucional, STC N°2016-2004-AA/TC, José Luis Correa Condori contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fundamento Jurídico 16, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02016-2004-AA.html> (Visitada por última vez el 04 de abril de 2017)

⁷ La redacción del artículo 58° de la Constitución es la siguiente:

«Artículo 58°.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura».

⁸ Tribunal Constitucional, STC N° 0034-2004-PI/TC, Luis Nicanor Maraví Arias, en representación de cinco mil ciudadanos contra Congreso de la República, Fundamento Jurídico 19, <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00034-2004-A1.html>, (Visitada por última vez el 04 de abril de 2017)

⁹ Tribunal Constitucional, STC N° 0034-2004-PI/TC, Luis Nicanor Maraví Arias, en representación de cinco mil ciudadanos contra Congreso de la República, Fundamento Jurídico 20, <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00034-2004-A1.html>, (Visitada por última vez el 04 de abril de 2017).

su familia. Además, se establece que los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para consolidar la vigencia de este derecho¹⁰.

- 4.2.2. A su vez, la Observación General N° 12 del Comité DESC, que desarrolla el artículo 11 del Pacto señala que la «obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada»¹¹.

4.3. SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- 4.3.1. En primer lugar, indicar que la competencia del Poder Legislativo para regular conductas ilícitas es constitucionalmente válida si:

«[...] propósito la protección de bienes jurídicos de relevancia constitucional. Como resulta evidente, sólo la defensa de un valor o un interés constitucionalmente relevante podría justificar la restricción en el ejercicio de un derecho fundamental.

Como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional de España, en criterio que comparte este Colegiado,

“(...) ha de considerarse necesario (...) que la restricción de la libertad individual que toda norma penal comporta se realice con la finalidad de dotar de la necesaria protección a valores, bienes o intereses, que sean constitucionalmente legítimos en un Estado social y democrático de Derecho”¹².

- 4.3.2. De la proposición de ley se puede determinar que la misma busca proteger valores, bienes o intereses constitucionalmente relevantes como son la vida, la salud y el modelo económico regulado por la Constitución Política del Perú, que es la economía social de mercado. Por

¹⁰ La redacción del artículo 11 del PIDSC es:

« Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.»

¹¹ ONU, Observación General N° 12, El derecho a una alimentación adecuada (Artículo 11), párr. 15. <http://www.acnur.org/t3/ftcadmin/Documentos/BDI/2001/1450.pdf> (Visitada por última vez el 04 de abril de 2017).

¹² Tribunal Constitucional, STC 00012-2006-PI/TC, Colegio de Abogados de Lima contra determinadas normas del Decreto Legislativo N° 961, Código de Justicia Militar Policial Fundamento Jurídico 27. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00012-2006-A1.html> (Visitada por última vez el 04 de abril de 2017).

otra parte, podemos observar que la propuesta de los ilícitos penales se contiene en un tipo penal, determinan tanto el sujeto activo como el pasivo, la consumación del mismo, etc.

- 4.3.3.** Respecto a la determinación de cuando se aplicaría el tipo penal de acaparamiento en zonas de desastres, la propuesta legislativa señala que la misma se hará a través de la declaración del estado de emergencia, solución que es conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú de 1993¹³.

4.4. ARGUMENTO FACTICO

Durante el tiempo en que se ha manifestado el fenómeno del niño costero hemos podido comprobar, a través de los medios de comunicación, como empresas y empresarios «han acaparado productos de primera necesidad sin que exista real escasez. Del mismo modo, se han elevado los precios de estos bienes sin justificación alguna causando malestar e indignación entre la población damnificada»¹⁴.

4.5. CONSIDERACIONES FINALES

El martes 4 de abril del presente año la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República aprobó los Proyectos de Ley N° 731/2016-CR y 1105/2016-DP con un texto sustitutorio que recoge ambos proyectos de ley.

Ese mismo día en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, puso a debate los Proyectos de Ley N° 731/2016-CR y 1105/2016-DP y acordó por mayoría hacer suyo el texto sustitutorio aprobado en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

¹³ La redacción del artículo 137° es la siguiente:

«Artículo 137°.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso»

¹⁴ Fundamentación de la Defensoría del Pueblo realizada en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República del día 04 de abril de 2017.

V. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda por mayoría la **APROBACION**, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, del siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE SANCIONA EL ACAPARAMIENTO, LA ESPECULACIÓN Y LA ADULTERACIÓN EN LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 1. Incorporación

Incorpórase el artículo 233 al Código Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Acaparamiento

Artículo 233.- El que acapara o de cualquier manera sustrae del mercado, bienes o servicios de primera necesidad, contenidos en los decretos supremos mediante los cuales se declara el Estado de emergencia por desastres, de conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, con el fin de alterar los precios, provocar escasez u obtener lucro indebido en perjuicio de la colectividad, en el ámbito geográfico de la referida declaratoria, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa."

Artículo 2. Modificación

Modifícanse los artículos 234 y 235 al Código Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Especulación

Artículo 234.- El productor, proveedor o comerciante que pone en venta bienes o servicios de primera necesidad, contenidos en los decretos supremos mediante los cuales se declara el Estado de emergencia por desastres, de conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, a precios superiores a los habituales, en el ámbito geográfico de la referida declaratoria, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

El que, injustificadamente vende bienes, o presta servicios a precio superior al que consta en las etiquetas, rótulos, letreros o listas elaboradas por el propio vendedor o prestador de servicios, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de dos ni** mayor de **cinco** años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

El que vende bienes, **o presta servicios** que, por unidades tiene cierto peso o medida, cuando dichos bienes **o servicios** sean inferiores a estos pesos o medidas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de **dos** años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

El que vende bienes contenidos en embalajes o recipientes cuyas cantidades sean inferiores a los mencionados en ellos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Adulteración

Artículo 235.- El que altera o modifica la calidad, cantidad, peso o medida de los bienes o servicios, en perjuicio del consumidor, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Si el acto se comete en ámbitos geográficos declarados en Estado de emergencia por desastres, de conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, la pena privativa será no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA FINAL





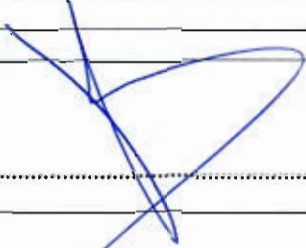



Única. Derogase el artículo 236 del Código Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo 635.


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

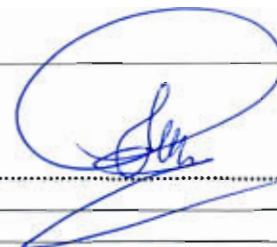
Única. En los decretos supremos mediante los cuales el Poder Ejecutivo declare el Estado de emergencia por desastre, de conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política, debe incluirse la relación de bienes y servicios que, para el efecto de la emergencia, se consideran de primera necesidad.


Lima, 4 de abril de 2017

MESA DIRECTIVA	
	<p>1. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Presidente Peruanos Por El Kambio</p> 
	<p>2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Vicepresidente Fuerza Popular</p> 
	<p>3. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> 
MIEMBROS TITULARES	
	<p>4. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular</p>
	<p>5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> 
	<p>6. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p>
	<p>7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p>

	8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Kambio
	9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular
	10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	11. GLAVE REMY, MARISA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular	
	13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular	 Reserv2
	15. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista


	<p>16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
---	---





	<p>17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

MIEMBROS ACCESITARIOS





	<p>1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---


	<p>4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>5. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>6. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>9. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>


	<p>13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
 Primera Legislatura
 Relación de Asistencia a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria
 Lima, martes 4 de abril de 2017
 15:30 horas
 Palacio Legislativo - Hemíciclo Raúl Porras Barrenechea


MESA DIRECTIVA


	<p>1. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Presidente Peruanos Por El Kambio</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	---


	<p>2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Vicepresidente Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	--


	<p>3. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	--

MIEMBROS TITULARES



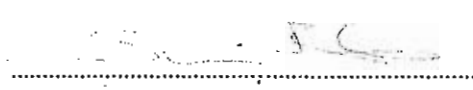


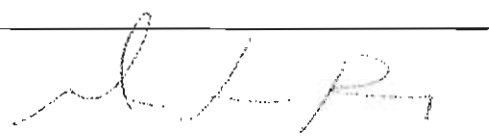

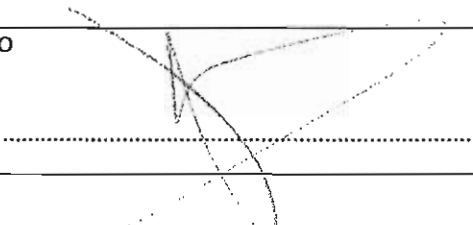

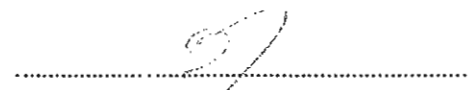

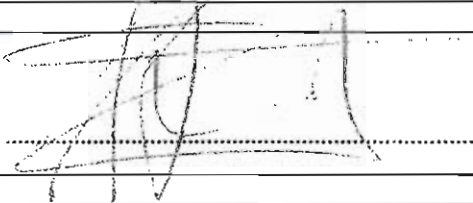

	<p>4. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>5. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	--



	<p>6. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	--

	<p>7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i></p>
---	---


COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 4 de abril de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	8. DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Peruanos por el Cambio
	9. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO Fuerza Popular	
	10. GARCÍA JIMÉNEZ MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	11. GLAVE REMY, MARISSA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	12. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO Fuerza Popular	
	13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular	
	15. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista


COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 4 de abril de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea


	16. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso	
---	--	--


	17. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular	
---	---	--

	18. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular	
---	--	--


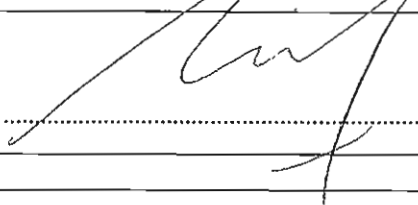







MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	---	--

	2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
---	--	--






	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular	
---	--	--

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 4 de abril de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Kambio	
	5. FORONDA FARRO, MARÁ ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	6. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular	
	7. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	
	8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso	
	9. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular	
	10. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular	



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de Asistencia a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 4 de abril de 2017
15:30 horas
Palacio Legislativo - Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	12. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular
	14. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista
	15. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Cambio
	16. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos Por El Cambio

P - 2044



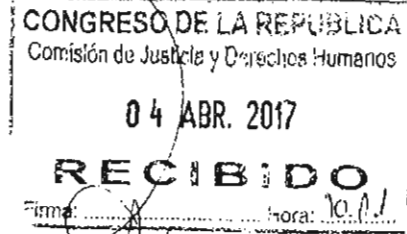
CONGRESISTA LILIANA MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 03 de abril de 2017

OFICIO N° 541 -2016-2017-LMTJ-CR

Señor Congresista
CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y
Derechos Humanos
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle un cordial saludo y a la vez solicitar **LICENCIA** de la sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que se llevará a cabo este martes 04 de abril del presente, a horas 3:00 pm., por motivos de salud, adjuntando descanso médico, a fin de sustentar lo antes mencionado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



EDWYN JOSÉ GAMARRA ARBAÑIL
Asesor del Despacho de la Congresista
Milagros Takayama Jiménez

Jr. Azángaro 468, oficina 208 - Lima
Teléfono: 3117216
Oficina Descentralizada: Calle Tacna N° 518, Piso 2 - Chiclayo
Teléfono: (074) 262079

18

Lima, 04 de Abril del 2017

Oficio N° 227 - 2016-2017-MGT-CR

Señor
SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente
Comisión de justicia y derechos humanos
Presente.-



Asunto: **SOLICITO LICENCIA**

De mi especial consideración:

Es grato saludarle muy cordialmente, y por especial encargo de la Señora congresista Maritza García Jiménez con la finalidad de hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria a realizarse el día Martes 04 de Abril del año en curso a horas 3:30pm, la cual se llevara a cabo en la sala Raúl Porras Barrenechea, del palacio legislativo, en vista que se encuentra cumpliendo actividades de representación en la ciudad de Piura propias del ejercicio de su función congresal, mas a un en estos difíciles momentos de emergencia, motivo por el cual solicita se le otorgue la Licencia respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

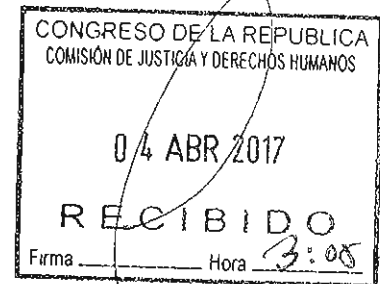
Atentamente

Juan Manuel Patricio Roldan
Asesor I de Despacho

Lima, 04 de Abril de 2017

OFICIO N° 635- 2016-2017/GAUH-CR

Señor
CONG. CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-



Asunto: Licencia por inasistencia a Décimo Quinta Sesión Ordinaria

De mi consideración:

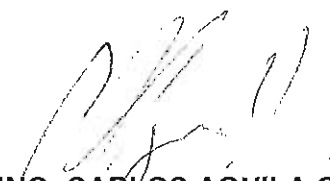
Por encargo especial del señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga, lo saluda muy cordialmente, y al mismo tiempo, le informa que no le será posible asistir a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, en razón de que su señor Padre AGUSTIN USHÑAHUA AMASIFUEN se encuentra muy grave de salud y en este momento, está siendo trasladado al hospital Edgardo Rebagliati para su urgente atención.

Cabe mencionar, que el señor Congresista es el único familiar que se encuentra en la ciudad de Lima, motivo por el cual, le solicita se le otorgue la licencia por inasistencia a la sesión ordinaria programada para hoy Martes 04 de Abril del año en curso.

Se adjunta al presente, copia del informe médico.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,


ING. CARLOS AGUILA GRADOS
Asesor del Despacho Congresal

GAUH/pba

20

INFORME MEDICO

Nombre y apellidos : AGUSTIN USHNAHUA AMASIFUEN

Edad : 77 años

Sexo : Masculino

Procedencia Pucallpa

Fecha de ingreso al servicio : 02/04/2017

Fecha de Informe : 0304/

Antecedentes : Hipertension arterial
Artritis reumatoidea

Medicamentos : No detalla

Tiempo de enfermedad: 4 dias

Motivo de ingreso : perdida del conocimiento, deficit motor, disartria.

Paciente ingresa hace 4 dias al HRP, por disartria, deficit motor, y perdida del conocimiento, hospitalizado en emergencia del Hospital Regional, el dia de ayer es ingresado al hospital del Essalud Pucallpa, con TAC cerebral con imagenes multiinfartos

Examen : P/A 140 / 80 mmHg, FC 102 X' , FR 22X' , SO2 94 % FIO2 30%

Despierto, disartrico, hemiplejia izquierda, paralisis facial derecha, pupilas isocoricas, E.G : 12/15.

TORAX Y PULMONES : Murmullo vesicular pasa ACP , disminuido en bases, discretos subcrepitos.

Cardiovascular: RCR no soplos , no injurgitacion yugular

Abdomen : B/ D no doloroso, RGHA (+)

Renal : diuresis conservada

Impresion Dx :

DVC ISQUEMICO

HIPERTENSION ARTERIAL

NEUMOPATIA

Tratamiento

DIETA LICUADA POR SNG

CLNA 9%0 EV

OMEPRAZOL EV

ASPIRINA SNG

ENOXAEPARINA SC

CEFTRIAXONA EV

CLINDAMICINA EV

LENTICINA EV

MELOPINO SCN

AMINACINA EV


Med. Edilberto Nuñez Campos
MEDICINA INTENSIVA
CNP 3453 RNE 3032
M.D. ADMINISTRACION Y GERENCIA
EN SALUD

DR. Campos

NEXO 01

FORMATO DE REFERENCIA

Número de Referencia			EsSalud	Extrahospital	Organización	Área Destino	
Centro	Centro	Servicio	Centro	Servicio	Número de Médico	Teléfono	C. Externa
02	04	17					Hospital
							Emergencia
							Ayuda Dx

I. Identificación del paciente

Autogenerado	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Edad	Sexo	T. Seg.	Nº Contador	Plan S.
	USANA HUA	AMASIEVEN	Argentino	77	M			

II. Resumen de la historia clínica (historia y síntomas)

Plc q defect mota. cas: DVI Esquema

Hr 140/90 FC 98 Jor 92f Pulso 55

Resultados de Pruebas Diagnósticas:

TRC: DVI Esquema

	Diagnóstico de referencia	Presuntivo	Definitivo	CIE10
1	<i>DVI Esquema</i>			
2				

Motivo de referencia

Alta por salud resuelta

Tipo de transporte según prescripción médica

Aéreo Terrestre Especial Otro (detallar) _____

Requiere acompañante: Familiar Médico Si No

III. Identificación del médico tratante o responsable

Nombre del Médico: *Roberto Nuñez Campos* CMP: *314151313*

Firma y Sello del Médico: *[Firma]*
Med. Roberto Nuñez Campos
MEDICINA INTENSIVA
CMP 31453 RNE 30632
ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EN SALUD

Firma y Sello del Jefe UNIDAD DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA O SU EQUIVALENTE

IV. Extensión de Referencia

Servicio solicitante: _____
 Centro de extensión: _____
 Motivo de extensión: _____
 Nombre del Médico: _____ CMP: _____

Firma y Sello del Médico Tratante: _____

Firma y Sello del Jefe UNIDAD DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA O SU EQUIVALENTE: *22*



Lima, 04 de Abril de 2017

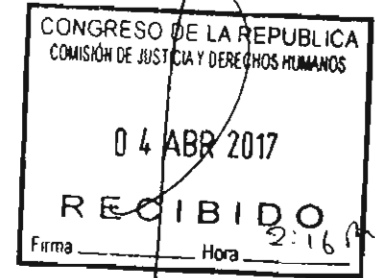
OFICIO N° 142 -2016-2017/VAR-CR

Señor Congresista:

SALVADOR HERESI CHICOMA

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-



De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia por motivos de Salud, a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, convocada para el día de hoy, martes 04 de abril de 2017 a las 15:30 pm. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,

EDWARDS INFANTE LÓPEZ

Asesor

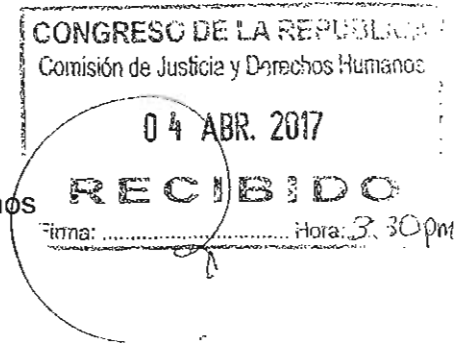
Despacho del Congresista de la República

Víctor Albrecht Rodríguez

Lima, 04 de abril de 2017

Oficio N° 064-2016-2017-CR/MMB

Señor Congresista
SALVADOR HERESI CHICOMA
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA a la Sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del día de hoy a las 3:30 p.m. del año en curso,** por motivos de encontrarme en la sesión de la Comisión de Trabajo.

En la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA